 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Oficina Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	CÓDIGO: APIC-FM-003	VERSIÓN: 2
	FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019	

AVISO DE NOTIFICACIÓN

El Gerente de Intervención de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:

Que en respuesta a la petición **ANÓNIMA** radicada con No. 20221120022032 de fecha 02 de marzo del 2022, se emitió el Oficio No. 20221320025451 de fecha 28 de marzo de 2022, y ante el desconocimiento de información de notificación del peticionario, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

“Cordial saludo,


Con el fin de dar respuesta al requerimiento del asunto en donde se solicita: “*por favor en la cra 76 que baja a la calle 138 hay muchos huecos seguidos*”, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial - UAERMV se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez revisado el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) y la Base de Datos de la Entidad, la vía de su interés Carrera 76 llegando a la Avenida Calle 138 pertenece a la malla Vial Arterial de la ciudad, por lo tanto, NO se encuentran incluida en ninguno de los programas que adelanta la Entidad.

De conformidad con lo anterior, es importante aclarar las competencias que tiene cada Entidad respecto a la Malla Vial:

Intervención según el tipo de Malla Vial	Competencia	Marco Normativo
<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de malla arterial principal y complementaria. • En sectores urbanos desarrollados: la construcción de la malla vial intermedia y local. 	<i>IDU- Instituto de Desarrollo Urbano</i>	Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 190 de 2004 (Junio 22)(Art. 172): <i>“La construcción y mantenimiento de malla arterial principal y complementaria y en sectores urbanos desarrollados, la construcción de la malla vial intermedia y local podrá ser adelantada por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)”</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Construcción y mantenimiento vías locales (incluye peatonales) e intermedias 	FDL – Fondo de Desarrollo Local	Acuerdo 740 de 2019 Art. 5 Núm. 3 <i>“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollan en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del</i>

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Oficial Administrativa Especial de Atención al Ciudadano y Atención al Usuario</small>	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	CÓDIGO: APIC-FM-003	VERSIÓN: 2
	FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019	

		<i>espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local. • Atención inmediata del subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en el Distrito Capital. 	UMV – Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	Acuerdo 761 de 2020 (Art. 95): “Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”
<ul style="list-style-type: none"> • Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construido en la ciudad 	IDU- Instituto de Desarrollo Urbano	Acuerdo 02 de 1999 (Diciembre 21): “Por el cual se crea el sistema de información de la malla vial de Santa Fe de Bogotá, D.C.”

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se dará traslado al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) para que, en el marco de sus competencias, analice la solicitud y otorgue respuesta a su requerimiento.

Finalmente le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.”

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el oficio a notificar por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 28/03/2022, y se desfija finalizada la jornada del día 04/04/2022, advirtiéndole que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

ING. ALVARO VILLATE SUPELANO
Gerente de Intervención

Copia: María Constanza García Alicastro / Directora Técnica de Proyectos / INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU / Calle 22 No. 6-27 / 3386660

Elaboró: Ing. Aura Ximena Vargas – Contratista. Gerencia de Intervención.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV